



VISTO:

La necesidad de asegurar de forma correcta y efectiva la destrucción de medicamentos sobrantes que se encuentran en manos del ciudadano, luego de su uso; y

CONSIDERANDO:

Que la manipulación incorrecta de medicamentos vencidos contamina el agua potable, perjudica la vida acuática, mata microorganismos clave para el ecosistema, y libera contaminantes a la atmósfera cuando son quemados en forma inapropiada;

Que dentro de la Legislación Farmacéutica Nacional, la Ley 16.463, en su artículo 19, establece que queda prohibido la elaboración, tenencia, fraccionamiento, circulación, distribución y entrega al público de productos impuros o ilegítimos, entendiéndose por productos ilegítimos a aquellos vencidos, que adulteran la fecha de vencimiento, falsificados, no autorizados, y contrabando de muestras médicas;

Que en nuestro país existe un vacío legal en cuanto a la recolección de los medicamentos vencidos provenientes de domicilios. La Ley 24.051 de "Residuos Peligrosos" regula la correcta eliminación de medicamentos o productos farmacéuticos por parte de personas físicas o jurídicas responsables de la generación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, quedando excluidos los residuos domiciliarios;

Que la fecha de vencimiento es una aplicación e interpretación directa de los estudios de estabilidad de la sustancia química o principio activo contenido en el medicamento y su interacción con los excipientes que la acompañan;

Que esta causa es la más conocida y respetada por el usuario al momento de determinar que el medicamento no es apto para su uso y está caducado;

Que se trata de una realidad cotidiana -y recurrente- que en la mayoría de los hogares existan medicamentos vencidos, dado que frecuentemente los envases incluyen una cantidad mayor que la que el médico a menudo prescribe, por lo que una vez consumidos en las cantidades recetadas para superar el motivo que generó la necesidad de su consumo, sus remanentes pasan a formar parte de los botiquines o alacenas familiares como stock, con la idea de ser reutilizados en el futuro frente a una eventual necesidad;

Que es así como -frente al riesgo real que para la salud y el medio ambiente podemos inferir en términos de implicancias- se impone la necesidad, además de sensibilizar a la población sobre los riesgos potenciales, de diseñar una estrategia de gestión integral, tanto para los "medicamentos vencidos" como para los "productos farmacéuticos caducados";



Que es necesario por lo tanto impulsar una política entre los actores ligados a la temática que contemple el diseño de una propuesta de recuperación de medicamentos domiciliarios no utilizados y el manejo de éstos como residuos y su disposición final;

Que en países europeos, como Italia y España, y en Sudamérica, como Colombia y Perú, tienen un sistema de recolección para este tipo de residuos a través de las farmacias, como así también en la Argentina se desarrolla en la Municipalidad de San Luis obteniendo óptimos resultados;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro.: Créase el “Programa Municipal de Recolección de Medicamentos Vencidos y Productos Farmacéuticos Caducados Domiciliarios”, con la finalidad de proteger la salud de la población y el medio ambiente.

Artículo 2do.: Se establece que todas las Farmacias y Centros de Salud serán provistos de un contenedor por parte de la Municipalidad, que serán ubicados a la vista del cliente y/o paciente, teniendo una división donde en un sector se coloquen las pastillas, jarabes y soluciones; y en el otro los blíster correspondientes, y las cajas de los jarabes y soluciones, a fin que la ciudadanía deposite allí los medicamentos domiciliarios vencidos o deteriorados, para que se les realice el tratamiento integral adecuado hasta la disposición final o destrucción de los mismos.

Artículo 3ro.: Crear un sistema de recolección para recoger lo acopiado en las farmacias y centros de salud.

Artículo 4to.: Generar una campaña de concientización y sensibilización difundiendo el presente programa, donde se incluyan los perjuicios que trae a la salud y al medio ambiente la mala gestión de medicamentos vencidos y productos farmacéuticos caducos, como así también el beneficio que tiene para la sociedad el correcto manejo de los residuos patogénicos.

Artículo 5to.: Facúltese a la Municipalidad de General Pico para que realice los convenios que sean necesarios con el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Pampa para poder llevar a cabo el Programa creado en la presente Ordenanza.

Artículo 6to.: De forma.



FARMACIAS GENERAL PICO

1. SALUD VITAL - Calle 24 (N) N° 343 - Tel: 431398
2. SANTA RITA - Calle 15 N° 639 -Tel: 422266
3. SAN JUAN - Calle 10 N° 1143 -Tel: 433237
4. DE LA CIUDAD - Calle 5 N° 672 - Tel: 434058
5. DEL MAR - Calle 33 N° 1670 - Tel: 430707
6. LABORDA - Calle 18 N° 823 - Tel: 435919
7. MAGISTRAL - Calle 9 N° 176 - Tel: 324050
8. CENTENARIO - Calle 24 N° 1504 - Tel: 426998
9. MARIA AUXILIADORA - Calle 1 e/106 y 108 - Tel: 430150
10. PAMPA - Calle 10 N° 436 - Tel: 425583
11. SANCHEZ - Calle 20 N° 843 - Tel/Fax: 431787
12. TALLERES - Calle 12 N° 806 - Tel: 331665
13. GUTIERREZ - Calle 18 N° 642 - Tel: 436353
14. MODERNA - Calle 9 esq. 112 - Tel: 422828
15. D'MARIA - Calle 10 N° 996 - Tel: 331688
16. FARMEDIC - Calle 2 N° 262 - Tel: 422322
17. WIDMER - Calle 32 esq. 9 - Tel: 426913
18. DEL PARQUE - Calle 9 N° 513 - Tel: 422907
19. SUAREZ - Calle 15 N° 1043 - Tel: 335900
20. VILLA MARGARITA - Calle 20 esq. 107 - Tel: 424468
21. ALVAREZ - Calle 20 N° 309 - Tel: 437057
22. CALEGARI - Calle 17 (Oeste) N° 450 - Tel: 423106
23. ECONOMED - Calle 17 N° 739 - Tel: 331050
24. SANTO DOMINGO - Calle 24 esq. 25 - Tel: 430552
25. HERNANDEZ - Calle 9 esq. 104 - Tel 434744
26. LA NORMAL - Calle 24 N° 198 (esq. 5) - Tel: 322006
27. LOBERA - Calle 17 N° 779 - Tel: 423837
28. SAN JOSE - Calle 116 bis esq. 5 - Tel: 423927
29. FRONTINI - Calle 1 N° 936 - Tel: 421457
30. N. SRA. DE LUJAN- Av. San Martín esq. 21 Tel: 426765
31. PACIFICO - Calle 17 N° 1277 - Tel: 432932
32. 25 DE MAYO - Calle 17 N° 35 - Tel: 430036
33. GALERIA - 15 N° 948 - Tel: 434366
34. NIÑO JESUS DE PRAGA - Calle 10 N° 115 - Tel: 427066
35. PEREYRA - 2 N° 444 - Tel: 327374
36. SENSERRICH - Calle 107 N° 5 - Tel: 430263
37. CHANGO MAS - Calle 319 N° 352 - Tel 431570
38. PICO - Calle 13 esq. 10 - Tel: 435766
39. SAN MARTIN - Av. San Martín N° 345 - Tel: 322841
40. VICTORIA - Calle 13 esq. 26 - Tel: 428241
41. COLONIAL - Calle 10 (N) N° 626 - Tel: 434551
42. URBEM PHARMA - Calle 11 N° 1616 - Tel: 333834
43. VIDAL - Calle 33 N° 818 - Tel: 424946